

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2018-00434-00 Sucesión de GILBERTO RAMIREZ BEDOYA

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y las solicitudes precedentes, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la dirección informada por la parte actora para notificar a la señora MARIA ELVIRA HERRERA CARVAJAL, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante GILBERTO RAMIREZ BEDOYA, del auto de apertura de la sucesión y que le requiere para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, es: CALLE 3 B No. 18-04 **SUR** SOACHA, y en la dirección en la que se intentó la notificación fue la Calle 3B No. 18-04, sin incluir sur, se ordena que se intente la notificación en la dirección exacta indicada, con la finalidad de evitar la nulidad de dicha actuación.

SEGUNDO: Una vez se de cumplimiento por la parte actora a lo indicado en el ordinal anterior, se dispondrá sobre la solicitud de EMPLAZAMIENTO de la señora MARIA ELVIRA HERRERA CARVAJAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.738.178, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante GILBERTO RAMIREZ BEDOYA.

TERCERO: OFICIAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con el fin de que se sirva informar y remitir copia del trámite de reconocimiento y pago de la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá y se sirva informar el nombre y dirección de los herederos y de la cónyuge del causante GILBERTO RAMIREZ BEDOYA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 4.442.135, a quienes corresponde el pago del retroactivo pensional reconocido.

CUARTO: ORDENAR que se de respuesta a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS (DIAN), remitiendo copia del acta de defunción del causante e infórmese que una vez se apruebe inventario y avalúo en este proceso se le remitirán las piezas procesales correspondientes.

Ofíciase a la citada entidad y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.111 Hoy veinticinco (25) de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a74419747d706b3065ed493d59409dcc89ec196e0efa39a63aaab9d102de50c**

Documento generado en 25/08/2023 07:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>